

RESOLUCIÓN 1082 DE 2024

Por medio de la cual se establecen las fechas de cierre temporal y el horario de ingreso de visitantes a los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María La Antigua del Darién, para el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2025.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA -ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 021 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2 establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que la Constitución Política en su artículo 7 establece que *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, acto seguido, en el artículo 8 de la misma Carta se establece la *"obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que la Constitución Política en su artículo 63 estipula que *"los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables."*

Que el artículo 72 de la Constitución Política, por su parte, establece que *"el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 021 de 2022, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH- es un *"establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico"*.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 021 de 2022, le corresponde al ICANH *"Dirigir la conservación y el mantenimiento de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada, como espacios depositarios de bienes de interés cultural"*.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, tiene bajo su administración los parques arqueológicos nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna- Ciudad Perdida y Santa María de la Antigua del Darién.

Que es función de la Directora, según los numerales 1 y 14 del artículo 10 del Decreto 021 de 2022, *"Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las actividades del Instituto y la ejecución de sus programas y proyectos"* y *"Crear, organizar y conformar comités, comisiones, equipos transversales y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura"*

interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)".

Que el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.6.1.2 que "El patrimonio arqueológico se rige por lo previsto en los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de Colombia, por los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 163 de 1959, por el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008 y demás normas pertinentes, así como por lo establecido en el presente Decreto".

Que mediante Resolución 375 del 2 de marzo de 2022, se regula el funcionamiento del Comité de Parques Arqueológicos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH-.

Que la Resolución 375 del 2 de marzo de 2022, en los numerales 1 y 7 del artículo 4, establece que son funciones del Comité de Parques Arqueológicos: "1. Presentar recomendaciones y/o sugerencias relacionadas con la gestión de los Parques Arqueológicos a cargo del ICANH" y "7. Decidir sobre situaciones especiales planteadas por los actores presentes en el área de influencia de los parques o por entidades públicas, privadas o no gubernamentales que afecten o puedan afectar el normal desarrollo de las actividades previstas, teniendo siempre en cuenta el alcance de las competencias que tiene el Instituto Colombiano de Antropología e Historia".

Que este comité ha identificado la necesidad de establecer fechas concretas de cierres de los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, y Santa María de la Antigua del Darién, para realizar labores de aseo, mantenimiento, seguridad, entre otros; necesarios para la prestación idónea y óptima de los servicios de los parques arqueológicos mencionados.

Que el ICANH, mediante radicado interno 2024184200062192 del 10 de julio de 2024, recibió la comunicación de la Asociación de Autoridades Tradicionales Kogui del Magdalena Muñkuawinmaku del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, en el que las autoridades comunitarias establecen el cierre del "Parque Arqueológico TPC Tezhuna, Ciudad Perdida", a partir del 1 hasta el 30 de septiembre de 2024, "con el objeto de dar descanso a la Madre Naturaleza y realizar trabajos internos de autoridades tradicionales", de conformidad con los acuerdos establecidos con las comunidades indígenas que habitan en la Cuenca del Río Buritaca – Santa Marta, por motivo del valor cultural y espiritual que el referido parque representa para estas comunidades.

Que el Comité de Parques Arqueológicos del ICANH, en sesión extraordinaria y asincrónica que tuvo lugar entre el 11 y 17 de julio de 2024, decidió acoger las recomendaciones de los administradores de los parques arqueológicos y las comunidades mencionadas para establecer las fechas de cierre al público con el objeto de acometer las labores de mantenimiento, seguridad, revitalización y preservación en los parques arqueológicos que se encuentran bajo administración del ICANH en el segundo semestre de 2024 y el primer semestre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional de San Agustín, ubicado en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, para todos los martes, a excepción del cierre en dos (2) días diferentes, en las siguientes fechas:

MIÉRCOLES II SEMESTRE 2024	
DICIEMBRE	25
MARTES II SEMESTRE 2024	
AGOSTO	6, 13, 20 y 27
SEPTIEMBRE	3, 10, 17, y 24
OCTUBRE	1, 15, 22 y 29
NOVIEMBRE	5, 12, 19 y 26
DICIEMBRE	3, 10, 17
MIÉRCOLES I SEMESTRE 2025	
ENERO	1

MARTES I SEMESTRE 2025	
ENERO	21 y 28
FEBRERO	4, 11, 18 y 25
MARZO	4, 11, 18, 25
ABRIL	1, 8, 22 y 29
MAYO	6, 13, 20 y 27
JUNIO	3, 10, 17 y 24
JULIO	1, 8, 15, 22 y 29

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el horario ordinario de atención al público para el Parque Arqueológico Nacional de San Agustín, ubicado en el Municipio de San Agustín, Departamento del Huila, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el cierre de los Parques Arqueológicos Nacionales Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, ubicados en el Municipio de San José de Isnos, Departamento del Huila, todos los miércoles, en las siguientes fechas:

MIÉRCOLES II SEMESTRE 2024	
AGOSTO	14, 21 y 28
SEPTIEMBRE	4, 11, 18 y 25
OCTUBRE	2, 16, 23 y 30
NOVIEMBRE	6, 13, 20 y 27
DICIEMBRE	4, 11, 18 y 25
MIÉRCOLES I SEMESTRE 2025	
ENERO	1, 15, 22 y 29
FEBRERO	5, 12, 19, y 26
MARZO	5, 12, 19 y 26
ABRIL	2, 9, 23 y 30
MAYO	7, 14, 21 y 28
JUNIO	4, 11, 18 y 25
JULIO	2, 9, 16, 23 y 30

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el horario ordinario de atención al público para los Parques Arqueológicos Nacionales de Alto de los Ídolos y Alto de las Piedras, ubicado en el Municipio de San José de Isnos, Departamento del Huila, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm) en los días de apertura.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Teyuna-Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, desde el 1 al 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: Establecer el horario ordinario de atención al público para el Parque Arqueológico Nacional Teyuna o Ciudad Perdida, ubicado en el municipio de Santa Marta, departamento de Magdalena, de siete de la mañana (07:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Tierradentro, ubicado en el municipio de Inzá, departamento de Cauca, solo el primer martes de cada mes, a excepción del cierre en dos (2) días diferentes, en las siguientes fechas:

MIÉRCOLES II SEMESTRE 2024	
DICIEMBRE	25
MARTES II SEMESTRE 2024	
AGOSTO	6
SEPTIEMBRE	3
OCTUBRE	1
NOVIEMBRE	5
DICIEMBRE	3
MIÉRCOLES I SEMESTRE 2025	
ENERO	1
MARTES I SEMESTRE 2025	
ENERO	21

FEBRERO	4
MARZO	4
ABRIL	1
MAYO	6
JUNIO	3
JULIO	1

ARTÍCULO OCTAVO: Establecer el horario ordinario de atención al público para el Parque Arqueológico Nacional Tierradentro, ubicado en el municipio de Inzá, departamento de Cauca, de ocho de la mañana (08:00 am) hasta las cuatro de la tarde (04:00 pm) en los días de apertura.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar el cierre del Parque Arqueológico Nacional Santa María de la Antigua del Darién, ubicado en el municipio de Unguía, departamento de Chocó, en las siguientes fechas:

II SEMESTRE 2024	
AGOSTO	15.
NOVIEMBRE	15.
DICIEMBRE	25.
I SEMESTRE 2025	
ENERO	1.
FEBRERO	15.
MAYO	15.

ARTÍCULO DÉCIMO: Establecer el horario ordinario de atención al público para el Parque Arqueológico Nacional Santa María de la Antigua del Darién, ubicado en el municipio de Unguía, departamento de Chocó, de siete de la mañana (07:00 am) hasta las tres de la tarde (03:00 pm) en los días de apertura.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Para los días de cierre de los Parques Arqueológicos Nacionales de San Agustín, Alto de los ídolos y Alto de las Piedras, Tierradentro, Teyuna-Ciudad Perdida y Santa María de La Antigua del Darién, sólo se autoriza el ingreso a autoridades e integrantes de comunidades indígenas, a los empleados, funcionarios y contratistas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, y a los miembros de la fuerza pública, así como a aquellos que expresamente autorice la Dirección General del ICANH.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO FERNÁNDEZ
Directora General

Transcribió:
Alejandro Amaya
Profesional Especializado
Grupo de Patrimonio
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Revisó:
Fernando Montejó Gaitán
Subdirector
Subdirección de Gestión del Patrimonio

Aprobó:
Alix Lesmes Olarte
Jefa
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Alexander Mendoza Martínez
Abogado contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:
Jeyson Rodríguez Pacheco
Abogado contratista
Dirección General